

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2020-00087**

Examinado el expediente se dispone:

1. Reconocer personería a FREDY JOHN JAIRO ROJAS MUÑOZ para actuar como apoderado judicial de NANCY MUÑOZ LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. El escrito de inventarios y avalúos presentado por el apoderado judicial de los herederos no se tiene en cuenta por prematuro.
3. Negar la solicitud de terminación del proceso por transacción, adviértase al profesional del derecho que, si lo pretendido es que se adjudiquen los bienes conforme al acuerdo alcanzado, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1820 del C.C., y elevar a escritura pública el convenio.
4. A efecto de llevar a la audiencia determinada en el artículo 501 del C.G.P, se fija la hora de las 2:30 p.m del 25 de enero de 2023.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se requiere a los interesados para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ